

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION 76001311000720230005700
AUTO No. 682

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO instaurada a través de apoderada judicial por GIOVANNY VARGAS BUSTAMANTE y EILEEN MELISA MARTINEZ HERNANDEZ reúne los requisitos legales, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. ADMITIR la anterior demanda.
- 2°. Notifíquese personalmente este auto al Procurador Octavo de Familia y al Defensor de Familia.
- 3°. Ténganse como pruebas para hacer su valoración legal en la debida oportunidad procesal, los documentos aportados con la demanda.
- 4°. Ejecutoriado este auto y una vez cumplido lo ordenado en el punto 2° vuelva a despacho para proferir la sentencia correspondiente.
- 5°. Reconocer personería amplia y suficiente a la Dra. BEATRIZ BONILLA MACHADO, con T.P. 100.230 para que actúe en representación de sus poderdantes en las voces y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ